

Santiago, 28 de abril de 2015
GG N° 153/2015

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL
DE ENTIDADES INFORMANTES N°38, DE 2010.**

Señores
SUPERINTENDENCIA DE VALORES Y SEGUROS
PRESENTE

REF: **HECHO ESENCIAL**
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

En virtud a lo establecido en el artículo 7, artículo 9 e inciso segundo del artículo 10 de la Ley N° 18.045, y Norma de Carácter General N°364 de 5 de mayo de 2014, de la Superintendencia de Valores y Seguros, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo a Uds. el siguiente "HECHO ESENCIAL" relativo a Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la "Sociedad").

En Junta Extraordinaria de Accionistas celebrada el día 24 de abril de 2015, se acordó autorizar para que la Sociedad modifique, amplíe y/o constituya toda clase de garantías reales o personales para caucionar obligaciones propias, con ocasión del financiamiento vigente y de financiamiento adicional que contrataría para hacer frente a obras e inversiones que deberá ejecutar según el "Convenio Ad-Referendum N°3" de 22 de octubre de 2013, celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas y la Sociedad; aprobándose, asimismo, la modificación y contratación de tales financiamientos. En especial, se aprobó la constitución de prenda sobre la "Concesión", sobre dineros y sobre inversiones, a favor de los bancos que otorguen el financiamiento.

Sin otro particular, les saluda atentamente,


JORGE RIVAS ABARCA
Gerente General
CC: Archivo
MAH/CBC